 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	TERMINACION Y LIQUIDACION UNILATERAL POR MUERTE	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

RESOLUCIÓN No. 0474
(19 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 048 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE, IDENTIFICADO CON LA C.C. No.77.188.806 DE VALLEDUPAR - CESAR.

La Personera Municipal de Valledupar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación Pública), la Ley 1150 de 2007 (que la modifica y adiciona), el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), Manual de Contratación interno y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que el 24 de septiembre del 2025 la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** y **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE**, identificado con la C.C.No.77.188.806 de Valledupar – Cesar, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025 que tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO PARA LA ATENCIÓN A LOS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (POBLACIÓN LGTBTIQ+, SECTOR INTERRELIGIOSO, PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUEROS, PUEBLOS RROM GITANO, HABITANTES DE CALLE, MIGRANTES Y TRABAJADORES (AS) SEXUALES Y DEMÁS POBLACIONES VÚLNERABLES) EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.**

Que el plazo inicial del contrato fue de tres (3) meses y diez (10) días, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, a partir del 26 de septiembre de 2025, publicado el pasado 25 de septiembre de 2025 en el portal de contratación SECOP II.

Que el valor total del contrato equivale a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000,00)**, el cual incluye costos directos, indirectos e impuestos municipales en que se deba incurrir para el cumplimiento del objeto.


Que, de conformidad con lo pactado en la cláusula quinta del contrato electrónico, el pago del contrato se realiza mensualmente en sumas iguales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000,00)**, y se liquidará, si a ello hay lugar proporcionalmente por fracción del primer mes, con corte al 30 y un último pago proporcional a los días que falten por pagar.

Que el contrato 048-2025, estuvo amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 25 - 126 de 17 de septiembre de 2025 y el registro presupuestal No. 25 - 111 de 25 de septiembre de 2025, expedidos por la Oficina Administrativa y Financiera de la Entidad.

Que el día 02 de octubre de 2025, el contratista **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, falleció; hecho este que como quiera que fue notorio, dio lugar a que se procediera a solicitar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el documento que hiciera constar su muerte, recibiendo en consecuencia el Registro Civil de Defunción No. 20510-043-01-1049, con indicativo serial No. 11506722 en el cual se evidencia el deceso del mismo, el cual se anexa al presente acto administrativo para que forme parte integral del mismo.

Que el contratista **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, inició la ejecución del contrato desde el 25 de septiembre de 2025 y cumplió con la ejecución hasta el 02 de octubre de 2025.

Que, de acuerdo a lo anterior, el contratista **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**,

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	TERMINACION Y LIQUIDACION UNILATERAL POR MUERTE	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

alcanzó a ejecutar siete (7) días del período contratado, lo cual daría lugar al pago de honorarios por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$700.000,00)**, lo que permite indicar que quedó un saldo pendiente por ejecutar y a favor de la Personería Municipal de Valledupar, equivalente a la suma de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.300.000,00)**.

Que para el día 2 de octubre de 2025, el contratista **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, apenas tenía pocos días de haber dado inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025, por lo que no alcanzó a presentar informes de ejecución y evidencias de lo acontecido en ese corto tiempo, por lo que es viable dejar constancia que durante ese lapso de tiempo hizo presencia en el Despacho de la Personera Municipal para acordar algunos temas concernientes a su objeto contractual, alcanzó a estar presente en una reunión que se organizó con la presencia de los cuatro (4) Personeros Auxiliares y la Personera Municipal, y el día de su deceso remitió dos (2) proyectos de oficios para la firma de la Personera Municipal, teniendo en cuenta lo acordado en las dos reuniones sostenidas.

Que en la cláusula décimo primera del Contrato electrónico se establecen las causales de terminación del contrato de prestación de servicios profesionales, entre ellas, las descritas en la Ley, motivo por el cual es pertinente traer a colación lo contemplado en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que en el mismo se establece:

ARTÍCULO 17.- *De la Terminación Unilateral. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:*

(...).

2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.


(...)"

Que, conforme a lo expuesto, es procedente declarar la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025, debido a que el contratista falleció el pasado 2 de octubre de 2025 y dado que la muerte de la persona natural, constituye un hecho que impiden que el contratista que en virtud de sus calidades fue escogido para desarrollar el contrato pueda seguirlo haciendo, dado el carácter del contrato celebrado, el cual es "intuito personae" (artículo 41 – Ley 80 de 1993), no admite que su ejecución se continúe con los herederos causahabientes del contratista, por lo que se justifica la terminación del contrato. En tal sentido, la fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento del contratista, esto es, a partir del viernes 3 de octubre del 2025.

Que, ante la declaratoria de terminación unilateral por fallecimiento del contratista, es procedente la terminación anticipada y liquidación unilateral. En consecuencia, se procederá según los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en los que se dispone que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolonguen en el tiempo y los demás que se requieran.

Que conforme a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025, y el balance del mismo, se procede a la liquidación así:

CONCEPTO	VALOR
Valor total del Contrato	\$10.000.000
Valor ejecutado del 26 de septiembre de 2025, al 2 de octubre de 2025	\$700.000
Valor pendiente de pago	\$700.000

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	TERMINACION Y LIQUIDACION UNILATERAL POR MUERTE	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

Saldo por liberar a favor de la Entidad	\$9.300.00
---	------------


Que, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala como obligación de las entidades estatales, al momento de liquidar sus contratos, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto a cancelar y la suma que debe ser cotizada con base en dicho monto, se debe dejar constancia que para el momento de su fallecimiento, el contratista **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, no había presentado la constancia de pago y/o Planilla Integrada de Liquidación de sus Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral a la Personería Municipal de Valledupar, correspondiente al mes de septiembre de 2025, que había finalizado y al mes de octubre de 2025, que apenas iniciaba, se hace necesario remitir copia del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP para lo de su competencia, en atención a la seguridad social pendiente, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de septiembre al 02 de octubre del 2025, que quedó pendiente de pago por parte del señor. **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **048-2025**, ante la circunstancia de fuerza mayor que imposibilita la exigencia de solicitarle el pago respectivo.

Que, de igual manera, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 000110 de 5 de febrero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL RECAUDO, SE ESTABLECE EL MECANISMO DE RETENCION Y DECLARACION DE LA ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR Y LA ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", hay que indicar que por el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025, el señor **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, debía cancelar los impuestos correspondientes a la estampillas de Pro-Cultura, Bienestar del Adulto Mayor y Universidad Popular del Cesar, motivo por el cual procedió a pasar un oficio fechado 26 de septiembre de 2025, con el que autorizaba a la Personería Municipal de Valledupar, para que del pago de las dos primeras cuentas de cobro procediera a descontar, lo correspondiente a dichos impuestos, los que por la totalidad del valor del contrato ascienden a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$650.000,00)**, de acuerdo con la siguiente liquidación, así:

BASE GRAVABLE \$10.000.000,00				
INFORMACION DETALLADA				
CONCEPTO	TARIFA	VALOR LIQUIDADO	INTERES DE MORA	VALOR TOTAL
CONTRATOS - ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%	\$200.000,00	\$0,00	\$200.000,00
CONTRATOS - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	\$400.000,00	\$0,00	\$400.000,00
EUC - ESTAMPILLA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	0,50%	\$50.000,00	\$0,00	\$50.000,00
TOTAL A PAGAR				\$650.000,00

Que atendiendo a que dichos impuestos aún se encuentran pendientes de pago, por el monto realmente ejecutado por el señor **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, antes de su deceso, se procederá a presentar la siguiente liquidación, para que por parte de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Valledupar, la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$45.000,00)**, sea descontada de los honorarios que se encuentran pendiente de pago y sean girados a la Alcaldía del Municipio de Valledupar, atendiendo la autorización otorgada de manera previa; descuento que se debe realizar teniendo en cuenta la presente liquidación, así:

BASE GRAVABLE \$700.000,00

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	TERMINACION Y LIQUIDACION UNILATERAL POR MUERTE	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

INFORMACION DETALLADA				
CONCEPTO	TARIFA	VALOR LIQUIDADADO	INTERES DE MORA	VALOR TOTAL
CONTRATOS - ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%	\$14.000,00	\$0,00	\$14.000,00
CONTRATOS - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%	\$28.000,00	\$0,00	\$28.000,00
EUC - ESTAMPILLA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	0,50%	\$3.500,00	\$0,00	\$3.500,00
TOTAL A PAGAR				\$45.000,00

Que ante la circunstancia de fuerza mayor que imposibilita la presentación de la cuenta de cobro proporcional a los días de ejecución del contrato por parte del contratista, se suple con la presentación del informe con la terminación y liquidación unilateral que a través del presente acto administrativo se realiza.

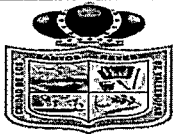
Que Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto C-286 del 10 de mayo de 2022 "Por ello, la muerte o discapacidad permanente de la persona natural, así como la disolución de la persona jurídica, constituyen hechos que impiden que los sujetos que en virtud de sus calidades fueron escogidos para desarrollar el contrato puedan seguirlo haciendo, por lo que justifican la terminación del contrato, máxime aun considerado que tales calidades no se transmiten a sus herederos o causahabientes.

Con todo, en aplicación del derecho civil, la muerte de una persona natural puede implicar la apertura de un proceso de sucesión, mediante el cual se transmiten todos los derechos y obligaciones que estaban a nombre del causante, es decir, si el causante tenía un contrato vigente al momento de fallecer, esta posición podría llegar a ser ocupada por sus herederos, si cumplen con las condiciones necesarias para ejecutar el contrato. Lo anterior ha sido reconocido por parte del Consejo de Estado, donde ha puesto de presente: «[...] en la sucesión por causa de muerte a título universal, "se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles" con lo cual los herederos pueden ocupar la posición contractual del causante en el contrato y convertirse en los titulares de los derechos y las obligaciones pactadas en el mismo.

Que frente a la forma como se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 de 2021 que: "La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, **podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido**".

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual

Que en consideración a que las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo son de carácter particular y que pueden afectar a terceros como serían los posibles herederos y/o legatarios, acreedores del contratista de los cuales por razones obvias se desconoce su

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	TERMINACION Y LIQUIDACION UNILATERAL POR MUERTE	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

domicilio, se procederá a dar aplicación al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

“ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal”.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, la Personería Municipal de Valledupar, en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a dar por terminado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025, suscrito con el señor **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 77.188.806 y a renglón seguido, a realizar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, la Personera del Municipio de Valledupar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°. – Declarar la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025, suscrito con **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. N°.77.188.806 a partir del 03 de octubre de 2025.

ARTÍCULO 2°. - Liquidar unilateralmente en el estado en que se encuentra, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025, suscrito con el señor **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 77.188.806, con el fin de liberar el saldo del contrato a favor de la Personería Municipal de Valledupar, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo; liquidación que quedará así:

CONCEPTO	VALOR
Valor Total del Contrato	\$10.000.000
Valor ejecutado del 26 de septiembre de 2025, al 2 de octubre de 2025	\$700.000
Valor pendiente de pago	\$700.000
Saldo por liberar a favor de la Entidad	\$9.300.000

ARTÍCULO 3°. - Declarar a paz y salvo a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**. Por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025.

ARTÍCULO 4°. - Ordenar el pago de la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$700.000,00)**, en la cuenta bancaria que el contratista haya registrado en la Personería Municipal de Valledupar, para efecto de los pagos derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025; valor del cual se deberá descontar la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$45.000,00)**, por concepto de los honorarios que se encuentran pendiente de pago y que deberá ser girada a la Alcaldía del Municipio de Valledupar, atendiendo la autorización otorgada de manera previa por el señor **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, para cubrir el costo de los impuestos municipales, esto es, los correspondientes a las estampillas de Pro-Cultura, Bienestar del Adulto Mayor y Universidad

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	TERMINACION Y LIQUIDACION UNILATERAL POR MUERTE	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

Popular del Cesar.

PARÁGRAFO: En caso de que no se posea información de la cuenta bancaria del contratista, o la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía N°. 77.188.806 por la suma anteriormente mencionada.

ARTÍCULO 5°. - Liberar por parte de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Valledupar, del Registro Presupuestal No. 25 - 111 la suma de **NUEVE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$9.300.000)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, que contiene el balance financiero del contrato, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. - Publicar la parte resolutive de la presente resolución en el portal único de contratación -Secop II-, en un medio masivo de comunicación y en la página web de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO 7°. - Remitir comunicación junto con la copia del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP para lo de su competencia, en atención a la seguridad social pendiente, correspondiente al periodo comprendido entre el 26 de septiembre al 02 de octubre del 2025 en cabeza del Sr. **HOLMES JOSÉ RODRÍGUEZ ARAQUE (Q.E.P.D)**, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 048-2025.

ARTÍCULO 8°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9°. - Una vez en firme el presente acto administrativo con su ejecutoria, por parte de la Oficina Administrativa y Financiera de la Personería Municipal de Valledupar, se deberá anexar copia de todo el trámite surtido al expediente contractual.

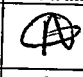
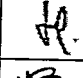

ARTÍCULO 10°. - Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


ARTÍCULO 11°. - La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DINA MARGARITA ZABALETA MOLINA
 Personera del Municipio de Valledupar

ACTUACION	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Proyectó:	AMIRAURA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ Abogada Contratista - Oficina Administrativa y Financiera	
Revisó:	JHON ALEXANDER SANCHEZ VALDES Abogado Contratista - Gobierno Seguridad, Movilidad y Convivencia	
Aprobó:	MARLYN ELENA MARTINEZ RODRÍGUEZ Asesora Jurídica - Despacho Personería Municipal (Contratista)	

 PERSONERIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR NIT.824.000.117-2	TERMINACION Y LIQUIDACION UNILATERAL POR MUERTE	PROCESO: DIRECCIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA
		CÓDIGO: FEDI003
		VERSIÓN Nro. 1
		FECHA DE EMISIÓN: 14 DE FEBRERO DE 2013

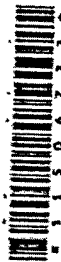
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL




REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial: **11506722**



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro Clase de oficina: <input checked="" type="checkbox"/> Registraduría <input type="checkbox"/> Notaría <input type="checkbox"/> Concedido <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/> Código: H 18 F	
REGISTRADURIA DE VALLEDUPAR - COLOMBIA - CESAR - VALLEDUPAR	
Datos del inscrito Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ ARAQUE HOLMES JOSE	
Documento de identificación (Clase y número) CC 77.188.806	Sexo (en letras) MASCULINO
Datos de la defunción Lugar de la defunción País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA CESAR VALLEDUPAR	
Fecha de la defunción Año: 2025 Mes: OCT Día: 02 Hora: 12:30	Número de certificado de defunción 20510-043-01-1049
Juzgado que profiere la sentencia Documento presentado Acreditación Judicial <input checked="" type="checkbox"/> Certificado Médico <input type="checkbox"/>	
Nombre y cargo del funcionario FISCAL 07 LOCAL	
Datos del denunciante Apellidos y nombres completos FERNANDEZ CELEDON FERNANDO	
Documento de identificación (Clase y número) SIN INFORMACION	Firma
Primer testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma	
Segundo testigo Apellidos y nombres completos Documento de identificación (Clase y número) Firma	
Fecha de inscripción Año: 2025 Mes: OCT Día: 03	Nombre y firma del funcionario que autoriza CICERON JOSE MAESTRE VEGA / LUIS
ESPACIO PARA NOTAS 03.OCT.2025 - TIPO DE DOCUMENTO ANTERCEDENTE - ORDEN JUDICIAL	

 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	03 OCT 2025 [ART. 114 y 115 Decreto 1260 de 1970 y Art 1 Decreto 278 de 1972] ESTE DOCUMENTO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO (Art N°2 del Decreto 2189 de 1983) Expedido en Valledupar-Cesar, válido para acreditar parentesco, trámites legales.
 Documento Civil Registrado REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 40004881-1	 CICERÓN JOSÉ MAESTRE VEGA REGISTRADOR ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL